

Simon Rodriguez y Juan Gomez ^{nos} de la villa
de las Herminas y suplicas ^{nos} de la villa
parecer en la mejor forma de derecho diciendo
que por quanto D. Martin Varona ^{reñen} ^{2.º}
dicha Ciudad tiene seña ^{reñen} ^{2.º}
forma a esta Villa de las Herminas y hacienda
de unculo y mayorazgo de sus arrendamientos sitos
en ella como subreos ^{reñen} ^{2.º} de ellos segun supre
sentada informar ante Vm. y por facultad que
le da e fundador de dho mayorazgo en una clau
sula de fundacion y testamento para que lo pue
da vender cumplidas algunas circunstancias con
dicioner en dho testamento expresse con condicion de
Imponer tal cantidad en otros bienes señalados li
ber ya suboluntad en la parte que quisiere p^{ar}tan
to a Vm. suplicas mande a dho D. Martin
Varona ^{reñen} ^{2.º} senale bienes libres suficientes a la can
tidad de ochocientos mill y quinientos reales de vellon o a
los equivalentes en que se imponga denuevo dho ma
yorazgo por ser era la cantidad en que compro di
cha Villa yanceo las heredades y mas p^{ar}tes que
en ella tenia dicho D. Martin por su vinculo y se
ñalados dhos bienes senos de untestimonio con
tanto de la clausula de dho mayorazgo en
fundacion para la seguridad desta compra y que
los tales bienes queden fuera de toda carga y pen
sion y sintitulo de tal vinculo por suer impuerto
en esta Cui. cumpliendo con lo que dispone e
testador y fundador de tal mayorazgo con todas
sus ^{reñen} ^{2.º} C^{on}stan^{cia} = dho Simon Rodriguez = Ju. Gomez =



H

Presentada y guardada en elado a Dⁿ Martín
Barona Suten Verino desta Cui. quier por
da denada de un breve termino lo puseio menor
Dⁿ Juan Bautista Cortiz dezarate Valze
do Alcaide y Luez Adnando desta Cui.
de Corduna enella a veinte y ocho de sept.
de mill y seiscientos y setenta y un años = Dⁿ Juan
Bautista Cortiz dezarate Valzedo = antemi = Ben
Cura de Paray =

De luego Incontinentemente de larro dho Voclar^{no}
notifique la petizion y auto hntercedente a
Dⁿ Martín Barona Suten Ver^{no} desta Cui. en su
persona quien dixo loya do fce = Ben^a de Paray =
En la Cui. de Corduna a veinte y ocho dias
del mes de septiembre de mill y seiscientos y setenta
y un años antemi el presente escriuano y testigos
parecio presente Dⁿ Martín de Barona suten
Verino desta dha Cui. a quien do fce conozco =
y dixo que auia sido y es y entendiolo el pedim.
dote plego presentado porimon Rodriguez
y Juan Gonzalez Verinos de la Villa delas
barras y Confero seziencia y bexdad de
la relacion de l dho pedimientos y Cum
pliendo este otorgante de su parte lo ratado
Concedido y a suado enate este otorgante
y la dha Villa señalaua y señalada por sus
propios bienes libres de toda deuda obligaz.
Una bexdad de no bexta baxanzadas de ponlleuar

Situa en la agua salada termino desta d^{ta} C^u.
 quearua por la bondonada con el calce de agua que
 lava de axencia y por la cauerada benedicta de Juan
 de Mendonça Perino desta Ciudad y por el un la
 do con el Camino Real que era del camino
 de San Juan a San Mateo y por el otro lado con
 benedictos de Dⁿ Pedro xaraba Perino de la
 villa de el baso. Tien una casa sita en la calle
 de Camaxanas desta C^u. quearua por
 la delantera con la d^{ta} calle yaze frente a lo
 niente y por detras a lo ala rionda desta C^u.
 y por el conado de axencia con cara de Juan de San
 mateo, y por el de axencia con cara de los bene
 dictos de San. de Paray las quales d^{ta} casa
 benedictas mala y con signa este o Langante
 para la seguridad y perpetuidad de los ocho
 mil y quinientos reales referidos en el d^{to}
 pedimento para que la casa era Cantidad
 y no mas y queden afectas y atribuidas porpe
 tua mente por la de binculo y mayorazgo perpe
 tuo segun y como lo estauan los bienes pertenecien
 tes al d^{to} mayorazgo en la d^{ta} villa de las tor
 maza y en conformidad pueda poseer gozar
 y de sus frutos perpetua mente la d^{ta} casa con goce
 dad el poseedor que es Don adelantado fuen
 te perpetua mente del d^{to} binculo y mayorazgo y que
 den agregadas al por la de subrogacion para

La dha Cantidad de los dhos ochomill y quinien-
tos reales de la misma suerte que el funda-
dor del dho Convento Mayorazgo la dexa com-
puendidos en la fundacion y obligacion con-
ganste a quella dha ciudad y casa de Valen la
dhs ochomill y quinientos reales y se de-
clara esta escritura a de tener cumplido efecto
desde el dia que se le ubieren pagado sacados con-
ganste los dhs ochomill y quinientos reales
y para en cumplimiento de todo lo suso dho
obligo supersona y bienes muebles y varies
derechos y acciones presentes y futuras y lo
Veruno presentencia definitiva de Suez
Competente pedida consentida y azetada pa-
ra que se lo agan cumplir por lo rigor
de derecho Veruno Las leys y fueros de esta
coron y la que dize no valga Verunacion gene-
ral de las dhas y lo dho y fimo en
esta dha Ciudad fecha de supra siendo
testigos Domingo de Argente Pedro de
Cortega y Francisco de Larrea Verunas
de esta Ciudad y el testigo que doy fe conzco
Lo fimo = Dn Martin Barona scien = ante mi
Benigna de Paray =
Dn Martin Barona scien Veruno de esta dha
Acordada por el conde ante Vm. y digo que yo
poseo como suero legitimo que soy deambina
lo y mayorazgo sito en la Villa de las Samaras

4
Y por la clausula de fundacion redipone quere
conexo y Verinos de la dda villa beniere en esta
box el pleyto que letigava contra los sivos de algo reben
dieren los bienes de dho binculo y mayoralgo sin senla
Jurisdiccion de dda villa la qual y su verinos exear
toriaron en su favor y contra los sivos de algo el dho
pleyto conque llevo el caso de auer de vender la dda
bienes en cumplimiento de la voluntad y disposicion del
fundador a demas deque sontan tener quere en
nion de provecho para el por dho de dho binculo
y mayoralgo respecto deque con ellas no se puede su
tentar en la dicha villa y dho arrenta eran
poca que gastaria mas en la acobrar y portear
la que lo que ella importa por lo qual enty
con bendo con el conexo y Verinos de dda villa
de las honrazas quere bende dar ocho mill
y quinientos reales por el precio capital de los
dho bienes para surogarlos en otra Cid donde
sey Verino y tengo mi continua abitacion y mora
da en otras bienes que baltan la dda ocho mill y quin
ientos reales y en su cumplimiento se otorga en esta
ra y dia de la fecha por testimonio de presente
escriuano y por ella se consignado por una de dhas
gazon los dho ocho mill y quinientos reales en
una heredad de pan llana y en una casa mas
propias de los dha deuda que baltan los
dho ocho mill y quinientos reales y en una
fructo y en una que importa mucho mas de lo que
podia importar la venta de los dho bienes

Sitios en la d^{ta} Villa & Las Sarmas - enauia
Consideracion Suplico a V^m mande que al presente
de la d^{ta} Villa se de un tanto signado de los
autos y de la d^{ta} compra y de la clausula
de la fundacion del d^{to} mayorazgo que pasare
efecto la exhiba con Saramento en forma en
mano del presente esauis. Y mande la copia seme
bueba el original y el d^{to} traslado Vaxado
sean signados en publica forma para que con esso
lleue cumplido efecto la venta de los d^{tos} bienes
Y la d^{ta} subrogacion que asi es de Just. que pido
Y Juan en forma que no es de malicia - pro me
Bontate Honoris dezarate Valredo -
Porque entienda en apertar. Y que mande sumerzed
que para mas Justificacion Vnaguardo de la bi
lla de las olmasa saian los hombres quedende
luego nombra sumerzed Vnreconozcan la canti
dad quedale la d^{ta} heredad Y para para auis
efecto renombra a Domingo de Mendicua
Y Juan dellano Vecinos desta Ciu. Y que ben
gan azer sus declaraciones ante sumerzed Y de
toda se de un tanto de los mas signados y
en publica forma pagando al presente con su de
recho lo prouiso el tenor de Juan Bapt. de
tiz dezarate Valredo al cal de Ynez Sordina
no desta Ciu. de Sorduna en ella a veinte y ocho
de septiembre Demill Vecientes Y ventura
Y unano - M. Juan Bautista Hon
tiz dezarate Valredo - ante mi Bont. de Paray -
En la Ciu. de Sorduna el d^{to} dia me. Yano
Declaracion de Juan dellano d^{to} el d^{to} señor Alcalde por testimonio

De mi el presente escriuano Yo parecer anteri a
della. Verino y me fizo desta Cui. del qual
sumerzed verino. Juramento en forma de derecho
glozo Cumplida mente y prometio de decir verdad
viendo preguntado al tenor del del auto por su
merzed dado dixo: que reconociendo la verdad
que se referida en el pedimiento que para el efecto
relasido le dio y por mi el presente escriuano Valen
ocho mill y quinientos reales de bellon Valgomas
por tener en esta Cui. mucha estimacion la hazien
da de: Visto el lo declara para el Juramento
que tiene hecho en quera fimo y ratifico Yo fimo
con el Senor alcalde Yo el escriuano y declaro
ser de edad de quarenta y dos años poco mas
o menos y quere es pariente del dho. Dn Martin
Barona segun: en lettra de las demas Generales
de la ley = Dn Juan Barba. segun: de zarate
salredo = ttego Juan de llano = ante mi Ben
Cura de Segura =

on
laraz. de
ingode
Dietta

La dha Cui. de Borduna el dho dia mes
de mayo dho el dho mro alcalde portuense.
de mi el presente escriuano Yo parecer anteri a
Domingo de Mendietta Verino desta Cui. de
Borduna del qual sumerzed verino Juramento
en forma de derecho y glozo Cumplida mente
y prometio de decir verdad viendo preguntado
al tenor del auto por su merzed dado dixo que
reconociendo hecho firta ojala de la casa
verdad mencionada en el pedimiento que para el



Hecho se leido legdo por el presente conuiano Vba
 len ocho mill y quinientos reales de vellon algunas
 porciones en esta Ciudad mucha en esta ~~on~~ hacienda
 Vair esto es lo quade clara para el Juramento
 quetiene hecho en querafimo y Vantifico y lofio
 mo con el señor Alcalde y Vo e conuiano
 y de clano se debedad de setenta y dos años
 poco mas o menos y queno expauiante del año
 M Martin Barona ni le tocan las demas ge
 nexales dealey = M Juan Baup. onair de
 zarate y Salredo = terigo Domingo de
 Mendueta Putasan = antem Benavua

O de Garay = em m^{to} r^{to} = ex loque = pare =
 O do Benta de Garay San P^o
 Ruma de Benta de Garay San P^o

Thy O' Enfedello Sp no O' Amio

My Dear friend

Christ de Garay